



Riohacha D. T. C., 2 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	RAFAEL HERALDO MANJARREZ APONTE
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00279-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que el apoderado judicial sustituto CARLOS VIDAL HERNÁNDEZ, solicita el embargo e inmovilización del vehículo de placas IXQ888, aduciendo como propietario al demandado, sin identificarlo debidamente, teniendo en cuenta que es un bien mueble con características específicas, números de chasis y motor únicos, este despacho negará la medida deprecada hasta tanto cumpla con la anotada carga procesal.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el embargo e inmovilización del vehículo de placas IXQ888, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Gtz.Ro



Código de verificación:

fe2a1fa9be95ef0b93f8e2ea4724619fddad3c4946547d0ceb4cc5de3c00c48

9

Documento generado en 02/09/2021 06:25:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>